



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI

CAPITAL DE LA PROVINCIA CARANAVI
LA PAZ - BOLIVIA



DECRETO MUNICIPAL N° 002/2021
EUSTAQUIO HUIZA TAPIA
ALCALDE MUNICIPAL DE CARANAVI
Caranavi, 16 de junio de 2021.

VISTOS:

Que, el numeral 7 del Art. 108 de la **Constitución Política del Estado**, dispone que: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 7. Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley".

Que, el numeral 19 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del estado, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el numeral 2 del Art. 9 de la Ley No. 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que: "I. La autonomía se ejerce a través de: 2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley".

Que, los incisos a) y d) del Artículo 22 de la **Ley No. 165, Ley General del Transporte**, de 16 de agosto de 2011, establece: "Los Gobiernos Autónomos Municipales, tienen las siguientes competencias exclusivas: a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal. d) Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado".

Que, los numerales 15 y 16 del Artículo 26 de la **Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014**, establece: "La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 15. Proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal. 16. Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el Artículo N° 1 de la **Ley Autonómica Municipal N° 13/2021 de establecimiento de Tasa de Rodaje y Normativa de Ingreso de Vehículos de Transporte Rural e Interprovincial de Carga y Descarga Pesada de 31 de marzo de 2021**, establece: "La presente ley municipal tiene por objeto regular el uso óptimo y sostenible de las calles y avenidas de la ciudad de Caranavi y los caminos vecinales del área rural de la jurisdicción territorial del municipio de Caranavi, en el marco de la legislación municipal específica vigente."

Que, la Disposición Final Primera de la Ley Autonómica Municipal N° 13/2021 de establecimiento de Tasa de Rodaje y Normativa de Ingreso de Vehículos de Transporte Rural e Interprovincial de Carga y Descarga Pesada de 31 de marzo de 2021, establece: "El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación y publicación."

POR TANTO:

LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" LEY MUNICIPAL N° 13/2021 Y LEY MUNICIPAL N° 007/2021 DEMÁS NORMAS VIGENTES.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL "REGLAMENTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 13/2021 DE ESTABLECIMIENTO DE TASA DE RODAJE Y NORMATIVA DE INGRESO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE RURAL E INTERPROVINCIAL DE CARGA Y DESCARGA PESADA" que consta de 22 artículos y la Disposición Única.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI

CAPITAL DE LA PROVINCIA CARANAVI
LA PAZ - BOLIVIA




ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados de la ejecución y aplicación del presente Decreto Municipal todas las unidades correspondientes, y dar cumplimiento a lo establecido.

ARTICULO TERCERO. - Por el área correspondiente remítase una copia del Presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía SEA, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Eustaquio Huiza Tapia
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI



Miguel Angel Argandoña Condori
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL GAMC



Arq. Franz Limber Charca Mendoza
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICA Y OBRAS
PUBLICAS DEL GAMC



Lic. Secundino Alvarez Tito
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO DEL GAMC



Ing. Esmeralda Salvatierra Dumay
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
PRODUCTO a.i. DEL GAMC



Sr. Benjamin Taquicha Cruz
SECRETARIO GENERAL
DEL GAMC